

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCESION ADMINISTRATIVA DE UN
PANTEÓN CONSTRUIDO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE MURCHANTE
MEDIANTE SUBASTA A VIVA VOZ.**

1.- OBJETO.-

Lo constituye la concesión del panteón existente en segundo lugar, en la calle de la derecha, una vez que se ha entrado al Cementerio. El panteón es de titularidad municipal, por seguir el Ayuntamiento el procedimiento para la extinción de la concesión administrativa, por encontrarse el panteón, desde hace años, en estado de abandono, ruinoso y con desplome de la cubierta en el interior del panteón. El Ayuntamiento emplazó a los interesados por anuncios en el BOE, el BON, el tablón de anuncios municipal y la sede electrónica, sin que nadie compareciese en el procedimiento.

El adjudicatario se obliga a realizar la necesaria obra de cubrición del panteón, y de las mejoras requeridas por su uso.

2.- PLAZO CONCESION.-

La concesión administrativa se otorga por un plazo de 99 años, a partir de la fecha de adjudicación definitiva.

3.- LIMITE DE LA CONCESION:

El otorgamiento de la concesión no supone en modo alguno la enajenación ni el gravamen del panteón, que revertirá al Ayuntamiento de Murchante al término del plazo de la concesión.

4.- FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO.-

El Ayuntamiento de Murchante está facultado para inspeccionar en cualquier momento la construcción, y podrá declarar resuelta la concesión antes del vencimiento por alguna de las causas reglamentarias justificativas de la extinción de la concesión .

5.- PROCEDIMIENTO.-

El procedimiento de adjudicación es el de subasta “a viva voz” y en “un solo acto”, adjudicándose la concesión del panteón, al mejor postor, sin perjuicio de que pueda quedar desierta en los supuesto de falta de pago del precio.

6.- PARTICIPANTES.-



1.- Podrán resultar adjudicatarias de la concesión las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar o estén representadas legalmente.

La adjudicación se hará a favor de una sola persona, excepto en el caso de cónyuges o miembros de pareja estable no matrimonial que así lo soliciten.

2.-. Los que pretendan participar en el acto de al subasta en representación de otra persona deberán tener conferida tal representación mediante escrito firmado por el representado confiriéndole tal representación y aceptación del representante, debiendo ir acompañado dicho escrito con fotocopias compulsadas de los DNI de ambos. El representante deberá ir provisto del DNI en el acto de la subasta.

7.- PRECIO DE LICITACION Y TANTOS DE PUJA.-

Se establece como precio de salida para el panteón **SEIS MIL EUROS.(6.000,00 euros)**-Los tantos mínimos de puja serán de CINCUENTA euros sobre los precios de salida.

8.- LUGAR, DIA Y HORA DE LA SUBASTA.-

El lugar de la subasta se señalará en el anuncio que se publique en el Portal de contrataciones y Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

9.- MESA DE CONTRATACION.-

La Mesa de la subasta estará integrada por las siguientes personas:

- Presidente: D. Luis Sancho Martínez, Alcalde-Presidente
- Vocales: D^a. Lara Bartos Alegría, Concejala del Ayuntamiento.
- Vocal-Secretario: D. Víctor Manuel Mendivil Zubizarreta, o quien legalmente lo sustituya.

10.- FIANZA.-

Para tomar parte en la subasta, y con carácter previo al inicio de la subasta deberá ingresarse en nombre de la persona que pretende la cantidad en metálico de cien euros (100 euros). La constitución de esta fianza permitirá al licitador optar al panteón subastado. La fianza no formará parte del precio de adjudicación.

A los adjudicatarios, previa solicitud, se les devolverá la fianza una vez se acuerde la adjudicación definitiva.



11.- REGIMEN DE LA SUBASTA.-

Una vez constituida la Mesa, se procederá a la lectura del anuncio de la subasta y se iniciará la misma, levantándose el correspondiente acta.

Se declarará desierta la subasta del panteón si no se cubre el precio de salida o cuando la postura realizada sea inferior al precio de salida señalado.

El panteón se adjudicará provisionalmente al ofertante que formule la postura más alta, siempre que el adjudicatario o su representante:

- a) se identifique debidamente, presentando su D.N.I. pasaporte o tarjeta de residencia.
- b) acredite, en su caso, la representación con que actúa, presentando escrito de autorización firmado por representado y representante y acompañado de copia compulsada del DNI de ambos.
- c) Haya constituido en forma la oportuna fianza.

Si el adjudicatario provisional renuncia a la adjudicación en el acto de la subasta o con posterioridad al mismo, pero antes de la adjudicación definitiva, perderá la fianza depositada y la subasta del panteón correspondiente será declarada desierta.

La Mesa de la subasta publicará el resultado de la adjudicación provisional en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y lo notificará por escrito al que resulte adjudicatario.

12.- PAGO.-

Una vez adjudicado provisionalmente el panteón, el adjudicatario, en el plazo de QUINCE DIAS a partir de la fecha de notificación por escrito, deberá abonar en Depositaria municipal el precio del remate en metálico, talón conformado o cheque bancario.

Si el adjudicatario no realiza el pago dentro del plazo previsto, perderá la fianza depositada y la subasta del panteón provisionalmente adjudicado será declarada desierta.

13.- DERECHOS DEL TITULAR DE LA CONCESION.-

El titular de la concesión o quien se haya subrogado reglamentariamente en su derecho, tendrá la facultad de autorizar inhumaciones, exhumaciones y traslados en el



panteón, sin perjuicio del trámite que para ello requiera el Ayuntamiento y de las tarifas aplicables, en su caso, conforme a la normativa vigente.

Así mismo, tendrá los derechos que le corresponden según la Ordenanza Reguladora del Cementerio Municipal.

14.- OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA CONCESION.-

Sin perjuicio de otras establecidas en el presente Pliego y en la Ordenanza Reguladora del Cementerio Municipal, el concesionario, o en su caso, quien se haya subrogado en su derecho, vendrá obligado a:

- a) Mantener la construcción que se entrega prohibiendo expresamente cualquier construcción o modificación del exterior que no cuente con la correspondiente licencia o autorización.
- b) Cumplir las normas establecidas o que se establezcan en materia constructiva y de conservación de acuerdo con lo previsto en la correspondiente Ordenanza.
- c) Abandonar y dejar a la libre disposición del Ayuntamiento, una vez transcurrido el plazo de la concesión y de la prórroga en su caso, el panteón objeto de la concesión, sin que de la extinción del derecho se derive compensación o indemnización alguna a favor del titular.

15.- NORMATIVA APLICABLE

En lo no establecido en este Pliego, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora del Cementerio Municipal, la Ley Foral 6/90 de dos de julio, de la Administración Local de Navarra, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, de 18 de octubre de 1990 y las demás normas aplicables.

